L

as superintendencias fueron concebidas para ejercer funciones de inspección, vigilancia o control. Sin embargo, cada vez más emiten reglas generalmente de tercer nivel (es decir, están sujetas a las leyes y los decretos). Al leer sus disposiciones se advierte que no están inspiradas en mejores prácticas administrativas, sino que establecen miles de obligaciones que generan burocracia. ¿Cuánto pierde un país al someter a sus empresarios a muchos controles en lugar de fomentar su desarrollo? Las reglas sobre los riesgos a los que están expuestas varias entidades por razón del lavado de activos, la financiación del terrorismo, la compra o suministro de armamento, especialmente si destruye masivamente, son un ejemplo de una regulación muy minuciosa que podría ser bastante más pequeña. Particularmente no nos gusta el destrozo que hicieron del sistema de control interno, extrayendo de él un asunto que le es propio, con una relación y jerarquía que lo opaca. Hoy encontramos razonable adoptar el enfoque de riesgos, que desafortunadamente no se aplica a la hora de evaluar la conducta de las personas. Hoy se conocen datos como cuántas entidades han implantado el Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral, la/Ft/Fpadm y el Reporte De Operaciones Sospechosas a la Uiaf, como cuántos informes o denuncias se han enviado a la autoridad, la cantidad de procesos transferidos a la Fiscalía General de la Nación. Respecto de éstos conviene poder saber qué sucede durante la investigación y el juicio, de manera que se pueda juzgar la eficacia de la estrategia colombiana. En materia contable las superintendencias son culpables de la disparidad normativa. Al no acatar las reglas de la Ley 1314 de 2009 siguen creando puntos de fricción, de choque, que no ayudan a la realización de los objetivos de la información. Ahora bien: celebramos el enfoque de principios del Código internacional de ética para profesionales de la contabilidad, en lugar del casuismo que ha sido la orientación más utilizada en nuestro pasado legislativo. A muchos no les gusta y otros prefieren las normas excepcionales, taxativas, que no exigen hacer juicios y obrar de conformidad. Sabemos que la alergia a los juicios proviene de los pareceres arbitrarios de la doctrina oficial, en la que frecuentemente primero se ponen las conclusiones y luego los argumentos, lo cual es evidente en materia sancionatoria. Mientras no aceptemos que hay una ciencia contable, que no es tan flexible como para hacer feliz a todos, no expediremos reglas respetables. Ahora bien: la inexistente o muy pequeña formación de los abogados en derecho económico, los lleva, cuando son funcionarios de la Administración o judiciales, a construir doctrinas acordes con las normas legales y no con la ciencia contable. Sabemos que esto solo puede ser contrarrestado por una firme opinión pública proveniente de todos los miembros de la comunidad contable, especialmente de su academia, de sus gremios y de sus órganos de origen legal. Hay que descalificar la autoridad política cuando ella pretende que también es autoridad científica. Los que más saben no son los ministros, los directores, los superintendentes, los asesores, los decanos, los profesores. Salvemos la contabilidad.

*Hernando Bermúdez Gómez*